

**SECRETARIAL:** Palmira (V.), 10-junio-2021. A despacho de la señora Juez, la comunicación recibida de Coomeva EPS, a través de la cual se aporta la Resolución No. 006045 de 27-mayo-2021, que da cuenta de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Sírvase proveer.

**CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES**

Secretaria

**Proceso:** DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA  
**Demandantes:** Orfanelly Mejía González y otros  
**Demandados:** Coomeva EPS y otros  
**Radicación:** 76-520-31-03-002-2019-00164-00

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira (V.), once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación e información allegada por la apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A., respecto de la **Resolución No. 006045 de 27-mayo-2021, que da cuenta de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, en la que en el **artículo tercero numeral 1º, literal c** dice: "*La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten **procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de la obligaciones anteriores a dicha medida***" y el **literal d** que dice: "***La advertencia que en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad***", es importante indicar:

1. Que se trata de un proceso declarativo de Responsabilidad Civil Médica.
2. Que el proceso inicio en el año 2019.
3. Que en el mismo se encuentra trabada la Litis.
4. Que Coomeva EPS SA, sujeto pasivo en el trámite se notificó y ha hecho hizo uso activo del derecho de defensa contestando la demanda, excepcionando y demás.
5. Que el trámite actual del proceso es la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso y la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 ibídem.
6. Que en este proceso no se ha practicado medida cautelar alguna.

Conforme a lo anterior y dado que el trámite adelantado no se encuentra inmerso en los especificados en el enunciado de la **Resolución No. 006045 de 27-mayo-2021,**

J. 2 C. C. Palmira  
Proceso Responsabilidad Civil Médica  
Rad. No. 76-520-31-03-002-2019-00164-00  
Ordena notificar y poner en conocimiento

artículo tercero, numeral 1º del literal c y que inicio con antelación a la toma de posesión, se continuará con el curso del proceso.

Así mismo y como quiera que respecto del literal d se hace la advertencia que no se podrán continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad, es por lo que en aras de evitar dicha circunstancia, se ordenará poner en conocimiento el presente proceso del Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, con C.C. No. 10.547.944, en calidad de agente especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., al correo electrónico [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com), obtenido por el despacho en consulta realizada a través de internet.

De igual manera y para los fines legales pertinentes, se pondrá en conocimiento de la parte demandante y demandada, la **Resolución No. 006045 de 27-mayo-2021, que da cuenta de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**

Sin más comentarios con base en lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONTINUAR el trámite del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Médica,** conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL** el presente proceso del **Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA,** con C.C. No. 10.547.944, **en calidad de agente especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.,** para lo cual se le remitirá el link del expediente al correo electrónico [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com), obtenido por el despacho en consulta realizada a través de internet.

**TERCERO: Poner en conocimiento** para los fines legales pertinentes de la parte demandante y demandada, la **Resolución No. 006045 de 27-mayo-2021, que da cuenta de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.,** para lo cual se les remitirá la misma a los correos electrónicos aportados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

cri

J. 2 C. C. Palmira  
Proceso Responsabilidad Civil Médica  
Rad. No. 76-520-31-03-002-2019-00164-00  
Ordena notificar y poner en conocimiento

**Firmado Por:**

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d244e62e61a6ee136ee1b6a8af7aaf109b281b391e9ed56f1d715a4ae951f759**

Documento generado en 11/06/2021 11:44:46 AM